

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 53888719 DE 2015

1 1 MAR 2015

Por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, de las conferidas en los numerales 3 y 5 del artículo 2° del Decreto-Ley 4107 de 2011 y el artículo 126 del Decreto-Ley 019 de 2012, y en desarrollo de la Ley 09 de 1979,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012, establece que los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional, requerirán de notificación sanitaria, permiso sanitario o registro sanitario, según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Resolución 2674 de 2013 mediante la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-Ley 019 de 2012, establece en su artículo 4, que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, a través de la Sala Especializada de Alimentos y Bebidas Alcohólicas (SEABA) de la Comisión Revisora, propondrá a éste Ministerio la clasificación de alimentos para consumo humano.

Que el Director de Alimentos y Bebidas del INVIMA en condición de Secretario Técnico de la Sala Especializada de Alimentos y Bebidas Alcohólicas (SEABA) mediante radicado 201442300579352 de 29 de abril de 2014, remitió la propuesta de clasificación de alimentos a que alude el artículo 4 de la Resolución 2674 de 2013, teniendo en cuenta las definiciones de riesgo medio, alto y bajo en salud publica incluidas en el artículo 3 de la citada resolución.

Que la clasificación que se adoptará con el presente acto administrativo deberá observarse en el procedimiento para la habilitación de las fábricas de alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal ubicadas en el exterior, conforme a lo establecido en el capítulo V del Decreto 539 de 2014, modificado por el Decreto 590 de 2014; así mismo, se empleará para obtener la notificación, permiso o registro sanitario de alimentos ante el INVIMA y en el desarrollo de las actividades de inspección, vigilancia y control que adelanten las autoridades sanitarias en el marco de sus competencias.

Que en cumplimiento del artículo 2 del Decreto 1844 de 2013 este Ministerio solicitó concepto previo con relación a la expedición del presente acto administrativo a la Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,, entidad que mediante pronunciamiento dirigido a la Dirección de Promoción y Prevención, bajo el radicado 201442301222792 recibido el 04 de agosto de 2014, manifestó que



"(...) el mismo no es un reglamento técnico y que el propósito de la solicitud de concepto previo es que el proyecto de resolución surta trámite de notificación internacional, con el fin de que otros países conozcan el contenido de la lista de alimentos (...) Por lo anterior esta Dirección considera que el proyecto de resolución en mención es procedente para surtir el proceso de consulta internacional en cumplimiento del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio –OMC- y demás acuerdos comerciales vigentes (...)".

Que la presente resolución fue notificada a la Organización Mundial del Comercio (OMC), mediante los documentos identificados con las signaturas G/SPS/N/COL/249/Add.2 y G/TBT/N/COL/191/Add.2 del 14 de agosto de 2014.

Que el Director de Promoción y Prevención de este Ministerio, mediante memorando 201521400009963 del 16 de enero de 2015, allega anexo técnico en relación con la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública, en el que concluye "(...) dicha propuesta fue objeto de análisis por parte de la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas y, en concordancia con dicha revisión y después de surtir los procesos de consulta requeridos, se estableció el anexo técnico del proyecto, remitido mediante el radicado relación en el asunto, el cual, también, se adjunta al presente oficio. Versión que fue concertada con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública, contenido en el anexo técnico que hace parte integral del presente acto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las personas naturales y/o jurídicas interesadas en obtener ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA, la notificación, permiso o registro sanitario de alimentos, adelantar el procedimiento para habilitación de fábricas de alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal ubicadas en el exterior y a las autoridades sanitarias para lo de su competencia.

Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación de la presente resolución se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la Resolución 2674 de 2013 o la norma que la modifique o sustituya y las contempladas en la reglamentación sanitaria vigente.

Parágrafo. Los nombres de los grupos, categorías y subcategorías que se encuentran en el anexo técnico de este acto administrativo no sustituyen los establecidos en la reglamentación sanitaria vigente para otros fines.

Artículo 4. Revisión y actualización de la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo al riesgo en salud pública. En cualquier momento, de acuerdo con la evidencia científica, los desarrollos tecnológicos, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA, a través de la Sala Especializada de Alimentos y Bebidas Alcohólicas de la Comisión Revisora

طوسم الم

propondrá a este Ministerio la actualización de la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 1 1 MAR 2015

Ministro de Salud y Protección Social



ANEXO TÉCNICO

CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO DE ACUERDO CON EL RIESGO EN SALUD PÚBLICA

	LECHE, DERIVADOS LACTEOS Y PRODUCTOS DE IMITACIÓN ADICIONADOS O NO DE NUTRIENTES U OTROS BIOCOMPONENTES, CLOS DEL GRUPO 2 O DIFERENTES A LOS DEL GRUPO 2			į	!	IE GC	- 1	
GF	RUPO	 	CATEGORÍA	<u> </u> 	SUBCATEGORÍA	Ā	Μ̈́	B **
	APONENTES,	 	Leche y derivados lácteos bebibles o	1.1.1	Leche líquida (cruda, pasteurizada, ultrapasteurizada, UHT, esterilizada).	X	:	
	ES U OTROS BIOCON	1.1	cuchareables (se excluyen los productos de 1.5)		Derivados lácteos bebibles o cuchareables, saborizados y/o fermentados (por ejemplo yogur, kumis, kéfir, leches cultivadas con bifidobacterias).	X		
;	ËENT	1.2	-		Leche evaporada	X X		
	₹T.	· [leche condensada Crema (nata), aceite		Leche condensada	X		
! : 	S O NO DE N RUPO 2	1.3	(manteca) de mantequilla, grasa de leche anhidra "ghee"		Crema (nata), enteras o no; aceite de mantequilla; grasa de leche anhidra "ghee"	X		
	ONADC DEL G	!	Leches en polvo,	1.4.1	Leches en polvo y cremas de leche en polvo	X	!	
i 1	SOT		crema de leche en			X		
	S DE IMITACIÓN AC DIFERENTES A	1.4	polvo y demás derivados o productos con adición de leche en polvo		Otros productos con adición de leche en polvo cuyo contenido de la misma no es menor al 20% m/m, distintos a los de 1.4.2	х		
	OUCTOS			1.5.1	Quesos frescos (no madurados)	Х		
	Y PROD	1.5	Quesos	1.5.2	Quesos madurados o semimadurados	Х		
!	SOS		i	1.5.3	Quesos fundidos	X		
) LACTE			1.5.4	Quesos diferentes a los de 1.5.1; 1.5.2 y 1.5.3	X		_`
!	ypoş	1.6	Mantequilla	1.6.1	Mantequilla	X		_]
	DERIV/		Otros derivados	1.6.2 1.7.1	Mantequilla de suero Arequipe / dulce de leche /	X	-	-
ļ ļ	품	1.7	lácteos diferentes a los de 1.1; 1.2; 1.3;		caramelos de leche	X	\dashv	
	Ţ,		1.4; 1.5 y 1.6		Helados	^	_	

Madynas

GRUPO						IE GC	
GRUPO		CATEGORÍA		SUBCATEGORÍA	À	M	
! 	1.8	Postres de leche, con adición de leche y productos con adición de leche diferentes a los de 1.10	1.8.1	Otros productos diferentes a los de 1.10, en cuya composición hay no menos del 20% m/mde leche o sus componentes o derivados lácteos. Incluye los productos bebibles o cuchareables, salsas.	×		<u> </u>
	1.9	Lactosueros y productos a base de		Lactosueros líquidos y productos cuyo contenido de lactosueros líquidos es al menos 20% m/m, se excluyen los de 1.8.1	X		:
!	1.9	lactosueros	1.9.2	Lactosueros en polvo y productos cuyo contenido de lactosueros en polvo es al menos 20% m/m, excluidos los de 1.4.3; 1.8.1	X		
	1.1	Productos del grupo 1 que pueden ser considerados como de baja acidez o acidificados	1.10.	Productos del grupo 1 que pueden ser considerados como de baja acidez o acidificados	Y		
			2.1.1	Grasas; aceites; manteca; ácidos grasos; aceites esenciales; ceras (diferentes a las de abejas), de origen vegetal		х	
GRASAS, ACEITES, EMULSIONES GRASAS Y CERAS	2.1	Grasas y aceites prácticamente exentos de agua	2.1.2	Manteca de origen animal, manteca de cerdo, oleoesterina bovina u ovina, oleo margarina bovina u ovina, grasa de cerdo fundida, aceite de pescado y otras grasas o aceites de origen animal o marino	1	<u>:</u>	
AS, ACEITES, EMU		Emulsiones grasas principalmente del tipo agua en aceite, en		Emulsiones con no menos del 80% de grasa de origen animal o ingredientes lácteos (margarina, mezclas de mantequilla-margarina)			: ::
GRASAS, A	2.2	cuyo contenido haya o no grasa láctea, se incluyen las empleadas para desmoldeo		Emulsiones con menos del 80% de grasa de origen animal o ingredientes lácteos (mezclas de mantequillamargarina, margarina y esparcibles de mesa y cocina, minarina)			



						RIES GO	
GRUPO		CATEGORÍA	:	SUBCATEGORÍA	A	M	
			2.2.3	Emulsiones con no menos 80% de grasa de origen vegetal (margarinas). No se incluyen productos en cuya composición hayan ingredientes lácteos o grasas de origen animal		×	
			2.2.4	Emulsiones con menos del 80% de grasa de origen vegetal (mezclas de margarinas, margarina y esparcibles de mesa y cocina, minarina) No se incluyen productos en cuya composición hayan ingredientes lácteos o grasas de origen animal		X	
:			2.2.5	fortificados de nutrientes o micronutrientes	X		
	2.3	Postres a base de grasas, excluidos los de 1.8 (por ejemplo:	!	Postres a base de grasas, excluidos los de 1.8, helados diferentes a los de 1.7.3 y 3.1.2		X	
; 	2.5	productos listos para consumo o rellenos)		Productos de la subcategoría 2.3.1 adicionados, enriquecidos o fortificados de nutrientes o micronutrientes	X		
:	2.4	Productos del grupo 2 que pueden ser considerados como de baja acidez o acidificados		Productos del grupo 2 que pueden ser considerados como de baja acidez o acidificados	X		L
PRINCIPAL ES DRATADAS O A BEBIDA (SE PO 1)	i İ	Agua, Hielo, helados de agua, agua saborizada, bebidas a	3.1.1	Agua potable tratada, agua de manantial, agua mineral, agua gasificada Hielo y helados de agua	X		
PRODUCTOS CUYO INGREDIENTE PRINCIPAL ES EL AGUA O DESTINADAS A SER HIDRATADAS O PREPARADAS CON LECHE U OTRA BEBIDA (SE EXCLUYEN LAS DEL GRUPO 1)	3.1	base de agua (se excluyen aquellas cuyo contenido de alcohol es superior a 2,5 %)		Agua saborizada y agua gasificada saborizada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni otros aditivos diferentes a los saborizantes			
PRODUCTOS (EL AGUA O DE PREPARADAS EXCL	3.2	Bebidas cuyo componente principal es agua listas para consumir (se excluyen	:	Bebidas saborizadas a base de agua con gas o sin gas diferentes a las de 3.1.3 y 3.2.2; se incluyen las bebidas	Х		



					1	RIE. GC	
GRUPO		CATEGORÍA		SUBCATEGORÍA	<u></u>	M	
		aquellas cuyo contenido de alcohol es superior a 2,5 %)		con café, té y aquellas con cierto tipo de raíces o especias, listas para consumo, gaseosas	İ		
			3.2.2	Bebidas para deportistas, bebidas energizantes; se incluyen los concentrados líquidos, sólidos o en gel, destinados a ser hidratados, cuyo componente principal no es la sacarosa	X		
		Productos en polvo;		Productos en polvo para preparar bebidas cuyo componente principal no es la sacarosa	!	<u></u>	х
	3.3	concentrados líquidos, sólidos o en gel para preparar bebidas a base de agua, leche u otra bebida, se excluyen los productos tipificados en 4.2.2, 4.2.4, 4.4.2, 4.5.2, 4.9.1, 4.9.4, 4.9.2, 4.10.2, 5.1.1, 5.1.2, 6.8.1, 6.8.4	3.3.2	sólidos), para preparar bebidas saborizadas a base de agua de 14.2, se exceptúan los concentrados para preparar las bebidas de 14.4	::	X	
			3.4.1	Cafés, tés, yerba mate o sus mezclas, listos para el consumo (por ejemplo enlatados), se excluyen los de3.2.1		X	
	3.4	Bebidas estimulantes a base de agua o para ser hidratadas o para preparar con leche u otra bebida	3.4.2	Concentrados de: café, té o yerba mate, para preparar bebidas (por ejemplo café instantáneo, polvo para capuchino), granos de café tratados para preparar productos de café; hierbas y mezclas de hierbas para preparar infusiones. (se excluyen aquellos productos a base de sacarosa)			X
	3.5	Postres a base de agua	3.5.1	Postres a base de agua con sabores naturales, idénticos a los naturales o artificiales a frutas, gelatinas listas para el	^		



: 1						ES O	
	CATEGORÍA		SUBCATEGORÍA	A	M	*	
			consumo inclusive aquellas con trozos de fruta				
3.6		<u>.</u>	pueden ser considerados como de baja acidez o acidificados, o de aquellos productos del grupo que sean adicionados, enriquecidos o fortificados de nutrientes o micronutrientes	X			
		4.1.1	refrigeradas, frutas frescas congeladas, sin pelar y sin ningún tipo de tratamiento químico		i : :		
4.1	Frutas frescas	4.1.2	refrigeradas, frutas frescas congeladas, sin pelar y con				
		4.1.3	refrigeradas, frutas frescas congeladas, peladas y/o cortadas sin tratamientos				
İ		4.2.1	físicos o químicos diferentes a las de 4.1.2 y a los de 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6 y 4.2.7 se incluyen las frutas cocidas o fritas	ļ	x		
4.2	Otras frutas procesadas	4.2.2	desecadas con o sin tratamientos químicos, (se incluyen las pieles de frutas deshidratas o desecadas con o sin tratamiento químico), se incluyen las frutas o pieles de frutas embebidas en vinagre, aceite, salmueras o cualquier otro liquido de cobertura y las pasterizadas, esterilizadas o sometidas a cualquier				
	4.1	Productos del grupo 3 que pueden ser considerados como de baja acidez o acidificados y adicionados, enriquecidos o fortificados 4.1 Frutas frescas	Productos del grupo 3 que pueden ser considerados como de baja acidez o acidificados y adicionados, enriquecidos o fortificados 4.1.1 4.1 Frutas frescas 4.1.2 4.2 Otras frutas procesadas	Productos del grupo 3 que pueden ser considerados como de baja acidez o acidificados y adicionados, enriquecidos o fortificados 8.6 a cidificados y adicionados, enriquecidos o fortificados 8.7 a congeladas, enriquecidos o fortificados 8.8 a congeladas, frutas frescas refrigeradas, frutas frescas refrigeradas, frutas frescas congeladas, sin pelar y con tratamientos químicos en la superficie 8.7 a congeladas, frutas frescas refrigeradas, frutas frescas refrigeradas, frutas frescas congeladas, sin pelar y con tratamientos químicos en la superficie 8. 4.1.2 a congeladas, frutas frescas refrigeradas, sin pelar y con tratamientos químicos en la superficie 8. 4.1.2 a con tratamientos químicos diferentes a las de 4.1.2 y a los de 4.2.2 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6 y 4.2.7 se incluyen las frutas cocidas o fritas 9. 4.2.1 a con tratamientos firutas deshidratadas o desecadas con o sin tratamientos químicos, (se incluyen las frutas deshidratadas o desecadas con o sin tratamiento químico), se incluyen las frutas deshidratas o desecadas con o sin tratamiento químico), se incluyen las frutas deshidratas o desecadas con o sin tratamiento químico), se incluyen las frutas deshidratas o desecadas con o sin tratamiento químico), se incluyen las frutas deshidratas o desecadas con o sin tratamiento químicos, (se incluyen las frutas o pieles de frutas embebidas en vinagre, aceite, salmueras o cualquier otro liquido de cobertura y las pasterizadas, esterilizadas o sometidas a cualquier tratamiento térmico;	CATEGORÍA SUBCATEGORÍA Consumo inclusive aquellas con trozos de fruta	CATEGORÍA SUBCATEGORÍA Consumo inclusive aquellas con trozos de fruta Productos del grupo 3 que pueden ser considerados como de baja acidez o acidificados y adicionados, enriquecidos o fortificados 8.1.1 Frutas frescas 4.1.1 Frutas frescas 4.1.1 Frutas frescas 4.1.2 Consumo inclusive aquellas con trozos de fruta pueden ser considerados como de baja acidez o acidificados, o de aquellos productos del grupo que sean adicionados, enriquecidos o fortificados de nutrientes o micronutrientes Frutas frescas, frutas frescas refrigeradas, frutas frescas congeladas, sin pelar y sin ningún tipo de tratamiento químico Frutas frescas, frutas frescas refrigeradas, frutas frescas congeladas, sin pelar y con tratamientos químicos en la superfície Frutas frescas, frutas frescas refrigeradas, frutas frescas congeladas, peladas y/o cortadas sin tratamientos químicos, se incluyen mezclas de frutas sin adición de salsas cremas ni aderezos Frutas con tratamientos físicos o químicos diferentes a las de 4.1.2 y a los de 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6 y 4.2.7 se incluyen las frutas cocidas o fritas Frutas deshidratadas o desecadas con o sin tratamientos químicos, se incluyen las pieles de frutas deshidratas o desecadas con o sin tratamientos químicos, se incluyen las frutas deshidratas o desecadas con o sin tratamientos químicos, se incluyen las frutas o pieles de frutas deshidratas o desecadas con o sin tratamientos químicos, se incluyen las frutas o pieles de frutas deshidratas o desecadas con o sin tratamiento químico), se incluyen las frutas o pieles de frutas deshidratas o desecadas con o sin tratamiento químicos, se incluyen las frutas o pieles de frutas deshidratas o desecadas con o sin tratamiento químicos aceite, salmueras o cualquier otro líquido de cobertura y las pasterizadas, esterilizadas o sometidas a cualquier tratamiento térmico;	



!			<u> </u>			IIE: GO	
GRUPO		CATEGORÍA	:	SUBCATEGORÍA	Ă	M	ľ
				jaleas y mermeladas y demás productos para untar a base de frutas, se incluyen las salsas de frutas y los jarabes de frutas; se excluyen los productos a base de sacarosa Pulpas o purés de frutas se			
		: I	4.2.4	excluyen los productos de 4.1.3 y 4.2.1		X	
				Frutas en almíbar	<u> </u>	X	
:			4.2.6	Frutas fermentadas	L	Χ	Ĺ
			4.2.7	Frutas enlatadas: Se incluyen las frutas en almíbar, coctel de frutas, ensaladas de frutas o cualquier producto de 4.2, presentados en envases metálicos; se excluyen los de 4.6		×	
	4.3	Postres o productos a base de frutas	4.3.1	Productos diferentes a los de 4.1 y 4.2, cuyo componente principal es fruta, se incluyen los rellenos a base de fruta para productos de panadería; se incluyen productos a base de frutas, en cuya composición hay menos del 20 % de embutidos, carne, productos cárnicos comestibles, pescado, crustáceos, moluscos, o demás invertebrados acuáticos, o una mezcla de estos productos o derivados lácteos; ensaladas de frutas, coctel de frutas; frutas en licor cuyo contenido alcohólico es inferior a 2.5 %.	X		
			4.4.1	Jugos o zumos de frutas, se incluye el agua de coco	;^		_
	4.4	Jugos o zumos de frutas	4.4.2	Concentrados para Jugos o zumos de frutas; Jugos o zumos de frutas en polvo, se incluye el	1		
			4.4.3	ļ 	<u> </u>	<u> </u>	
:	4.5	Néctares y refrescos de fruta; y bebidas a base de jugo/zumo de fruta	451	Néctares y refrescos de fruta; y bebidas a base de jugo/zumo de fruta listos para consumo	1		



. <u> </u>	RUPO CATEGORÍA					C)	
GRUPO	ļ 	CATEGORÍA		SUBCATEGORÍA	À	M	1
			4.5.2	Concentrados para néctares y refrescos de fruta; y bebidas a base de jugo/zumo de fruta			
	:	:	4.5.3	Néctares y refrescos de fruta; y bebidas a base de jugo/zumo de fruta en polvo.		X	1
			4.6.1	Hortalizas y otros vegetales frescos, hortalizas y otros vegetales frescos refrigerados o congelados (sin otro tratamiento físico o cualquier químico): se incluyen hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas, áloe vera, algas marinas, nueces y semillas.	: 		
	4.6	Hortalizas y otros vegetales frescos (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera), algas marinas y nueces	4.6.2	Hortalizas y otros vegetales frescos, hortalizas y otros vegetales frescos refrigerados o congelados tratados en la superficie: se incluyen hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas, áloe vera, algas marinas, nueces y semillas.	x		
		:	4.6.3	Hortalizas y otros vegetales frescos, hortalizas y otros vegetales frescos refrigerados o congelados (sin otro tratamiento físico o cualquier químico), pelados, cortados o desmenuzados: se incluyen hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas, áloe vera, algas marinas, nueces y semillas.	Х		
	4.7	Productos de 4.1, 4.2, 4.3, 4.4,4.5 y 4.6 que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados	i	Productos de 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados, o aquellos productos de las categorías nombradas que sean adicionados, enriquecidos o fortificados de nutrientes o micronutrientes	X		
	4.8	Hortalizas y otros vegetales procesados (incluidos hongos y setas, raíces y	4.8.1	Hortalizas y otros vegetales, desecados o deshidratados; (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos,			



	tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera), algas marinas y nueces, se excluyen los de 4.9 y los productos de 6.2.1 4.8.2 Legumbres áloe vera nueces, m Hortalizas diferentes incluidos raíces legumbres áloe vera vinagre, salsa de sin tratar incluyen confitados glaseados excluyen leaborado otros vera hongos tubérculos leguminos algas ma semillas mantequil excluyen leuchoralizas (incluidos raíces leguminos algas ma semillas mantequil excluyen leaborado otros vera hongos tubérculos leguminos algas ma semillas mantequil excluyen leuchoralizas (incluidos raíces leguminos algas ma semillas (incluidos raíces legu		i	JE GC		
GRUPO	CATEGORÍA		SUBCATEGORÍA	Å	M	E
	y leguminosas y aloe	!	legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces, maníes y semillas			-
	nueces, se excluyen los de 4.9 y los		Hortalizas y otros vegetales diferentes a los de 4.8.1, incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas, áloe vera, algas marinas; en vinagre, aceite, salmuera, salsa de soya o cualquier otro líquido de cobertura; y/o con o sin tratamiento térmico; se incluyen los productos confitados, almibarados, glaseados o escarchados; se excluyen los de 4.8.7		X	
		4.8.3	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas u otros vegetales (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera), algas marinas y nueces y semillas (por ejemplo la mantequilla de maní); se excluyen los de 4.8.7	x		
		4.8.4	Pulpas y preparados de hortalizas u otros vegetales (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, y leguminosas y aloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y		X	
		4.8.5	Productos a base de hortalizas u otros vegetales (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos y leguminosas y aloe vera), algas marinas, fermentados, excluidos los productos fermentados a base de soya tipificados en 6.8.3; se incluyen productos vegetales,	×		



				R) (3
SRUPO	CATEGORÍA	<u> </u> 	SUBCATEGORÍA	Ą	Ņ
			en cuya composición hay menos del 20 % de embutidos, carne, productos cárnicos comestibles, pescado, crustáceos, moluscos, o demás invertebrados acuáticos, o una mezcla de estos productos o derivados lácteos; ensaladas de verduras u otros vegetales; se excluyen los de 4.8.7		
		4.8.6	las nueces revestidas con chocolate		×
		4.8.7	Productos de 4.8, que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados, o de aquellos productos de la categoría nombrada que sean adicionados, enriquecidos o fortificados de nutrientes o micronutrientes		
		4.9.1	Zumos (jugos) de Hortalizas o de otros vegetales listos para el consumo, se excluye el jugo de tomate que se tipifica en 13.4.2	X	
	Hortalizas y	4.9.2	Concentrados para Zumos (jugos) de Hortalizas o de otros vegetales	Х	
	I.9 Concentrados para Zumos (jugos) de hortalizas		Productos de 4.9 que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados, o de aquellos productos de la categoría nombrada que sean adicionados, enriquecidos o fortificados de nutrientes o micronutrientes	X	
4	Néctares y bebidas a base de hortalizas o de otros vegetales	4.10. 1 4.10.	Néctares y bebidas a base de hortalizas o de otros vegetales listos para el consumo Concentrados para preparar		
		2	bebidas a base de hortalizas o	X	

——- i				, 		1	IE GC	
Gi	CONFITERIA		CATEGORÍA		SUBCATEGORÍA	À		F
			:		de otros vegetales Productos de 4.10, que	 	<u>-</u>	H
!				4.10.	pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados, o de aquellos productos de la categoría nombrada que sean adicionados, enriquecidos o fortificados de nutrientes o micronutrientes			
í	: 			5.1.1		! -)
	CD SEREALES Y PRODUCTOS A BASE DE S.DERIVADOS DE GRANOS DE CEREALES, DE TUBE RCULOS, LEGUMINOSAS, EXCLUIDOS LOS DOUCTOS DE PANADERÍA DEL GRUPO 7		<u> </u>	5.1.2)
		5.1	Productos a base de cacao o sus subproductos	5.1.3	Chocolates para consumo directo, se incluyen los sucedáneos de chocolate para consumo directo			,
				5.1.4	Coberturas	-)
		ŀ		5.1.5	Manteca de cacao			1
				5.2.1	Caramelos duros			,
		5.2	Caramelos	5.2.2	Caramelos blandos	-		ľ
	¥			5.2.3	Turrones y mazapanes	L		
5	直	5.3	Gomas de mascar	5.3 <u>.</u> 1	Gomas de mascar			
J	CONF	5.4	Decoraciones dulces	5.4.1	Decoraciones (por ejemplo para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces			İ
		5.5	Productos de las categorías 5.1, 5.2 y 5.3 que sean adicionados, enriquecidos o fortificados de nutrientes o micronutrientes	5.5.1	Productos de las categorías 5.1, 5.2 y 5.3 que sean	X		
	EALES, DE UIDOS LOS	6.1	Granos enteros o triturados o en copos se incluye el arroz	6.1.1	Granos enteros o triturados o en copos se incluye el arroz			
	DS A BASE D 10S DE CERI 10SAS, EXCL ÍA DEL GRUF	6.2	Harinas y almidones (féculas)	6.2.1 6.2.2	Harinas: se incluyen las de hortalizas y vegetales Almidones y Féculas		X	ļ Ļ
6	S Y PRODUCTI DOS DE GRAN LOS, LEGUMIN DE PANADER	6.3	Cereales para el desayuno	6.3.1	Cereales para el desayuno se incluye el arroz tostado o soplado y los copos de avena			
	CEREALES CEREALES,DERIVA RAICES Y TUBERCU	6.4	Pastas alimenticias, fideos; se incluyen por ejemplo fécula de arroz en hojas, pastas y fideos de soya)	6.4.1	Pastas alimenticias y fideos con o sin tratamientos (por ejemplo deshidratación, cocción, pregelatinización o congelamiento), con o sin	!	х	



GRUPO			: ! !		ı	IE GC	
GRUPO		CATEGORÍA		SUBCATEGORÍA	À	M	Τ
				huevo			†
	6.5	Postres a base de cereales, almidón o fécula (por ejemplo pudines de arroz, pudines de yuca), se incluyen los rellenos a base de cereales, almidón o fécula	6.5.1	Postres a base de cereales, almidón o fécula (por ejemplo pudines de arroz, pudines de yuca), se incluyen los rellenos a base de cereales, almidón o fécula	! 		
į.	6.6	Mezclas batidas para rebozar (apanar), (por ejemplo para apanar o rebozar pescado o carne de aves de corral)	6.6.1	Mezclas batidas para rebozar (apanar), (por ejemplo para apanar o rebozar pescado, productos de la pesca o carne de aves de corral)	 - -	X	
		Productos a base de arroz, papa, yuca, harinas o féculas de cereales, de raíces, de tubérculos, legumbres o	İ	Arepas, Arepas rellenas (siempre que el relleno no sea mayor o igual al 20% de producto de origen animal como queso, productos cárnicos)		X	·
	6.7	legumbres o leguminosas; precocidos, cocidos y/o saborizados, no considerados como postres; se incluyen las tortas de arroz, de papa o de yuca, snacks, extruidos, papas fritas, palomitas de maíz	6.7.2	Productos a base de arroz, papa, yuca, harinas o féculas de cereales, de raíces, de tubérculos, legumbres o leguminosas; precocidos, cocidos y/o saborizados, no considerados como postres; se incluyen las tortas de arroz, de papa o de yuca, snacks, extruidos, papas fritas, palomitas de maíz, achiras.		ì	
			6.8.1	Bebidas a base de soya; películas de bebida a base de soya y de bebidas de soya	İ	Х	
	6.8	Productos a base de soya	6.8.2	Cuajadas de soya y otros productos de soya precocidos o cocidos, saborizados o no, pastas de soya		X	
	! 	: •	6.8.3	Productos de soya fermentados	 	X	‡
į			6.8.4	aislados	_		
	6.9	Productos del grupo 6 que pueden ser categorizados como alimentos de baja	6.9.1	Productos del grupo 6que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados	. 1		

V DERIVADOS CÁRNICOS PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA						RIES GO		
GF	RUPO		CATEGORÍA		SUBCATEGORÍA	À	Μ̈́	<u> </u>
			acidez o acidificados					
		6.1	Productos del grupo 6 enriquecidos, fortificados o adicionados de nutrientes o micronutrientes	6.10. 1	Productos del grupo 6 enriquecidos, fortificados o adicionados de nutrientes o micronutrientes	X		
	ADERIA			7.1.1	Panes leudados con levadura o con bicarbonato (se incluyen productos tipo roscones, panes y bollos dulces)	:		
	E PAN/		 Panes elaborados con	7.1.2	Galletas crujientes "crackers", galletas saladas			
7	PAN Y PRODUCTOS DE PAI	7.1	diferentes tipos de harina (de trigo, maíz, arroz etc.)	7.1.3	Productos de panadería dulce: tortas, galletas dulces, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos dulces			
PAN Y PRODU			7.1.4	Productos de la categoría 7.1 enriquecidos, fortificados o adicionados de nutrientes o micronutrientes	X			
		8.1	Carne y productos cárnicos comestibles	8.1.1	Carne y productos cárnicos comestibles.	X		
	cos			8.2.1	Derivados cárnicos frescos, tratados o no térmicamente	x		ĺ
	DOS CÁRN	: : 	: : !	8.2.2	Derivados cárnicos madurados o fermentados, tratados o no térmicamente	x		
CARNES, PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES Y DERIVADOS CÁRNICOS	8.2	Derivados cárnicos	8.2.3	Cualquier producto en cuya composición hay al menos 20 % de embutidos, carne, productos cárnicos comestibles o mezcla de estos productos	X			
8 ::	ODUCTOS CÁRNICOS CON	8.3	Harinas, polvo y pellets de carne o de productos cárnicos comestibles y con aditivos y/o especias y/o condimentos (chicharrones)	8.3.1	Harinas, polvo y pellets de carne o de productos cárnicos comestibles y con aditivos y/o especias y/o condimentos (chicharrones)	X	!	
	CARNES, PRC	8.4	Productos del grupo 8 que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados		Productos del grupo 8 que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados	X		



							IE:	ES SO		
GRU	JPO		CATEGORÍA		SUBCATEGORÍA	Å	M	B **		
			Pescados y productos	9.1.1	Pescado fresco refrigerado o congelado	х				
		9.1	de la pesca, frescos	9.1.2	Productos de la pesca frescos, refrigerados o congelados	x				
		i		9.2.1	Pescado y/o productos de la pesca, fileteados o picados, refrigerados o congelados, pasta de pescado cruda	x				
	QU!NODERMOS)			9.2.2	Pescado, filetes de pescado, productos de la pesca, apanados (rebozados), crudos, refrigerados o congelados, se incluyen los que se presentan en salsa o condimentados.	x				
9	PESCA (MOLUSCOS, CRUSTACEOS Y EQUINODERMOS)	9.2	Pescados y productos de la pesca	1	Pescado, filetes de pescado, productos de la pesca, apanados (rebozados), cocidos, refrigerados o congelados, se incluyen los que se presentan en salsa o condimentados y la pasta de pescado cocida, se excluyen las salsas de pescado que se tipifican en 13.4.3					
	PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PES		procesados	9.2.4	Pescado y productos de la pesca, ahumados, desecados, fermentados y/o salados, inclusive los destinados a relleno. (se excluyen los cocidos que se tipifican en 9.2.3)		7.7.2.1			
	PESCADOS Y			9.2.5	Pescado y productos de la pesca en conserva y semiconserva (se incluyen productos marinados, en escabeche, en salmuera, caviar y los pescados o productos de la pesca fermentados.					
				9.2.6	Cualquier producto en cuya composición hay al menos 20 % de pescado, productos de la pesca frescos o procesados	X				
		9.3	Productos del grupo 9 que pueden ser categorizados como	9.3.1	Productos del grupo 9 que pueden ser categorizados como alimentos de baja					

						RIES		
GF	RUPO		CATEGORÍA	 	SUBCATEGORÍA		M	Ì
ļ			alimentos de baja acidez o acidificados		acidez o acidificados		,	+
	·	10. 1	Huevos frescos	10.1.	Huevos frescos	x		:::
	HUEVOS Y PRODUCTOS A BASE DE HUEVO			10.2. 1	Productos líquidos a base de huevo (huevo entero, clara o yema de huevo líquido), huevo batido			
		10.	Huevos y productos a	10.2. 2	Productos congelados/refrigerados a base de huevo (huevo entero, clara o yema pasterizados y congelados/refrigerados			
1 0	ODUCTOS A B	2	base de huevo procesados		Productos a base de huevo en polvo y/o cuajados por calor (huevo entero, clara o yema, sin azúcar, pasterizados y desecados/deshidratados)	X		×
	JEVOS Y PR			10.2. 4	Huevos en conserva, incluido los huevos en álcali, salados y envasados	Х		
	Ĭ		· :	10.2. 5	ejemplo flan)	^		
		10. 3	Productos del grupo 10 que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados	10.3	Productos del grupo 10 que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados			
	L ES AZUCAR	11.	Azúcar refinado y en bruto	11.1. 1	Azúcar blanco (cualquier tamaño de partícula), se incluye el azúcar blando (húmedo)			
	INCIPA	<u> </u>		11.1. 2	Azúcar moreno, azúcar sin refinar			
1 1	CUYO COMPONENTE PR	11. 2	Soluciones azucaradas y jarabes de azúcar también azúcar total o parcialmente invertido, se incluye la melaza.	11.2. 1	Soluciones azucaradas y jarabes de azúcar también azúcar total o parcialmente invertido, se incluye la melaza.			
	RODUCTOS	11.	Productos cuyo	11.3.	Refrescos en polvo cuyo componente principal es azúcar			
!	JCAR, P	3	componente principal es azúcar	2	Panela, panela molida, panela saborizada, panela en polvo		4	
į	AZUCAR, PRODUCTOS CUYO COMPONENTE PRINCIPAL ES AZUCAR			11.3. 3	Mieles de caña virgen		ĺ	



GRUPO								IES 30	
GI	RUPO		CATEGORÍA		SUBCATEGORÍA	Ā	M		
		11.	Productos del grupo 11 enriquecidos, fortificados o adicionados de nutrientes o micronutrientes	11.3. 4	adicionados de nutrientes o micronutrientes	X			
1	RAY SS OS DE PÍCOLA	12.	Miel, cera y otros		Miel, cera y otros productos de origen apícola Productos del grupo 12				
2	MIEL CERA Y OTROS PRODUCTOS DE ORIGEN APÍCOLA	1	productos de origen apícola	12.1. 2		X			
SALSAS ENSALADAS, PRODUCTOS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	13. 1	Sal	13.1. 1	Sal para consumo humano	Х			
	ENSALADAS, PRODUCTOS	13. 2	Sucedáneos de la sal y otros productos salinos cuyo componente principal es la sal	13.2	Sucedáneos de la sal para consumo humano y otros productos salinos cuyo componente principal es sal para consumo humano (se excluyen los de 13.3.7), sal para consumo humano con especias	^			
	PAS. Æ 6.8			13.3. 1	Hierbas aromáticas enteras, molidas y deshidratadas (se incluyen las oleorresinas y los aceites esenciales de hierbas aromáticas)				
1	VINAGRE NTES A LC			2	molidas			_	
3	CONDIMENTOS, EÍNICOS DIFERE	13. 3	Hierbas aromáticas, especias, condimentos, sopas deshidratadas,	13.3. molidas y deshidratad incluyen las oleorresina aceites esenciales de aromáticas) 13.3. Especias puras ente molidas 13.3. Oleorresinas y esenciales de especias Condimentos condimentos en mezclas condimentos sazonadores condimentos aderezos	esenciales de especias Condimentos (aliños), condimentos en pasta, mezclas condimentadas, sazonadores completos,		X		
	vs, espe	:		5	Vinagre				
	MÁTIC/			13.3. 6	Mostaza		X	_	
	SAL, HIERBAS AROMÁTICAS, ESPECIAS, PROT			13.3. 7	Sopas y caldos diferentes a los productos de 6.7 listos para el consumo para ser hidratados o preparados con leche u otros líquidos		X		
	: vs	13. 4	Salsas y mezclas para hacer salsas	13.4. 1	Salsas emulsionadas del tipo agua en aceite: mayonesa, aderezos para ensaladas	x			



[GC)	
GRUPO	İ	CATEGORÍA		SUBCATEGORÍA	Ā	M	
	: : 		13.4. 2	Salsas no emulsionadas: salsa de tomate, concentrados de tomate, salsas con tomate, jugos de tomate	X		
			13.4.	mezclados con leche u otro líquido, se incluyen también los productos no contemplados en el grupo 2 y se excluyen las nombradas o denominadas como salsas de o con soya que se tipifican en 13.4.4	X		
			13.4. 4	Salsas de soya: fermentadas o no, se incluyen los aderezos y condimentos a base de soya, se excluyen los productos de 6.8		x	
	13.	Ensaladas (por ejemplo la ensalada de macarrones, la ensalada de papas (patatas))	:	Ensaladas (por ejemplo la ensalada de macarrones, la ensalada de papas (patatas)) cuyo contenido de embutidos, carne, productos cárnicos comestibles, pescado,	X		
			13.5 <i>.</i> 2	Ensaladas (por ejemplo la ensalada de macarrones, la ensalada de papas (patatas)) diferentes a las de la categoría13.5.1		х	
	13. 6	Productos proteínicos diferentes a los provenientes de la Soya	13.6.	Productos proteínicos diferentes a los provenientes de la Soya]	,
· ·	13.	Productos del grupo	13.7.	Productos del grupo 13 que	X		,



			<u>.</u>					
ALIMENTOS COMPUESTOS (QUE NO PUEDEN CLASIFICARSE EN LOS GRUPOS 1 A 14), ESTE GRUPO COMPRENDE LOS PLATOS PREPARADOS O COMBINADOS O		CATEGORÍA		SUBCATEGORÍA			۷Į. *	
	 - -	7	13 que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados	; j	pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados			
	CIALES	14.	Alimentos de fórmula (Preparados) para	1	Alimentos de fórmula para lactantes de iniciación y fórmulas para lactantes de continuación	X		
	CIONALES ESPE	1	lactantes, niños pequeños, primera infancia	1	Alimentos para uso especial para Lactantes, Niños Pequeños, se incluyen los productos especiales para la primera infancia	X		
-	A USOS NUTRI	14. 2	Alimentos complementarios de la leche materna	14.2.	Alimentos complementarios de la leche materna (compotas, papillas, farináceos, de base vegetal)			
ALIMENTOS PARA	S PAR	1 <mark>4.</mark> 3	Alimentos para uso especial	14.3. 1	Alimentos para uso especial	X		ļ
	ALIMENTO	14.	Productos del grupo 14 que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados	14,4.	Productos del grupo 14 que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados			
	Sog			15.1. 1	Tamales	X		
	EDEN E GRUF DMBINA		Alimentos compuestos (que no pueden clasificarse en los grupos 1 a 14	15.1.	Empanadas y arepas rellenas		Х	Ī
E NO PUEDEN (14), ESTE GRUPO	NO PU 14), EST 3S O CC	! 15.		15.1.	Lechona	Х		
	IS COMPUESTOS (QUE EN LOS GRUPOS 1A S PLATOS PREPARADO	1	(Tablas 1, 2 y 3), esta categoría comprende los platos preparados o combinados	15.1. 4	Otros Alimentos compuestos no contemplados en 15.1.1, 15.1.2, 15.1.3			
	ALIMENTO CLASIFICARSE COMPRENDE LO	15. 2	Productos del grupo 15 que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados	15.2. 1	Productos del grupo 15 que pueden ser categorizados como alimentos de baja acidez o acidificados	x		

^{*}A: Alimento de Mayor Riesgo en Salud Pública.

^{**}M: Alimento de Riesgo Medio en Salud Pública.

^{***}B: Alimento de Menor Riesgo en Salud Pública.